



**APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN
Y COOPERACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA ASOCIACIÓN CHILENA DE
MUNICIPALIDADES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 42.-

SANTIAGO, 17 de abril de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, sobre exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 14 de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley N° 20.255 entregó a la **Subsecretaría de Previsión Social**, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. Que, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, es una corporación de derecho privado, cuya misión es representar a los municipios de Chile ante organismos públicos, privados, regionales, nacionales e internacionales y apoyar política y técnicamente a sus asociados en la profundización de la democracia, la descentralización, el mejoramiento y modernización de la gestión municipal.
5. Que, dentro de los objetivos de la Asociación Chilena de Municipalidades están el representar a los municipios de Chile en el ámbito público y privado, nacional e internacional; el fortalecimiento de las capacidades técnicas y políticas de las



autoridades y técnicos de los municipios de Chile; así como el estimular entre las municipalidades del país, la ejecución de estrategias de desarrollo comunal.

6. Que, con fecha 15 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Previsión Social y la Asociación Chilena de Municipalidades, suscribieron un acuerdo de colaboración y cooperación, para la implementación de estrategias educativas en el ámbito local y municipal, que permitan fortalecer la formación sobre temas previsionales y de seguridad social en la ciudadanía, mediante el mejoramiento de la planificación y gestión territorial de los municipios del país que lo requieran en el marco del presente convenio.
7. Que corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y convenios que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

R E S U E L V O:

APRUÉBASE el Acuerdo de Colaboración y Cooperación, suscrito con fecha 15 de marzo del año 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL** y la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, cuyas copias se adjuntan formando parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE



CHRISTIAN LARRAÍN PIZARRO
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL



**ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**

En Santiago de Chile, a 15 de marzo del año 2023, la Subsecretaría de Previsión Social, representada por don **CHRISTIAN LARRAÍN PIZARRO**, cédula nacional de identidad N° 7.015.275-4, Subsecretario de Previsión Social, ambos con domicilio en paseo Huérfanos N°1273 piso 9°, de la comuna y ciudad de Santiago; por una parte; y, por la otra, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, RUT N° 69.265.990-2, en adelante “**ACHM**”, representada por doña **CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA**, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Peñalolén, cédula nacional de identidad N° 12.488.981-2, ambos con domicilio para estos efectos en Amanda Labarca N°124, piso 6, Santiago, han acordado suscribir el presente Acuerdo de Colaboración y Cooperación:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley N° 20.255 entregó a la **Subsecretaría de Previsión Social**, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. Que, la **ACHM**, es una corporación de derecho privado, cuya misión es representar a los municipios de Chile ante organismos públicos, privados, regionales, nacionales e internacionales y apoyar política y técnicamente a sus asociados en la profundización de la democracia, la descentralización, el mejoramiento y modernización de la gestión municipal.
5. Que, dentro de los objetivos de la ACHM están el representar a los municipios de Chile en el ámbito público y privado, nacional e internacional; el fortalecimiento de las capacidades técnicas y políticas de las autoridades y técnicos de los municipios de Chile; así como el estimular entre las municipalidades del país, la ejecución de estrategias de desarrollo comunal.
6. En tal sentido, acorde con lo previsto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y 1° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.



7. Por su parte, el artículo 4 letra d) de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, señala que estas dentro de su territorio, desarrollarán la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
8. El artículo 2 letra e) de los estatutos de la ACHM, señala que la esta institución tendrá por objeto: La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal. Sumado a esto, la letra g) del mismo artículo, señala que la Asociación tiene por objeto la vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines propios.

En concordancia con lo expuesto y en un marco de mutua colaboración, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración.

PRIMERO: ACUERDO

1. Las partes acuerdan colaborar para la implementación de estrategias educativas en el ámbito local y municipal, que permitan fortalecer la formación sobre temas previsionales y de seguridad social en la ciudadanía, mediante el mejoramiento de la planificación y gestión territorial de los municipios del país que lo requieran en el marco del presente convenio.
2. Se acuerda la implementación de un Programa de capacitación para el Fortalecimiento Municipal en Educación Previsional, en los Municipios determinados de común acuerdo con la ACHM.
3. Realización de Estudios vinculados a temas previsionales de interés para la ACHM y sus asociados.
4. Programa de capacitación en materias de Seguridad Social para funcionarios, concejales y alcaldes, en el marco de las actividades programadas dentro de su quehacer, y las que se estimen necesarias según necesidades y temas contingentes en la materia.
5. Colaboración para la impresión, difusión y distribución de material informativo y educativo sobre temas previsionales y de seguridad social en los municipios asociados a la ACHM y las instituciones pertinentes vinculadas a los temas previsionales.
6. Coordinación conjunta para desarrollar actividades entre los municipios asociados a la ACHM, esta Subsecretaría y los servicios del sector previsional para la difusión de materias previsionales a través de ferias ciudadanas, capacitaciones, charlas, conversatorios, entre otros, dirigidos a autoridades, concejales, funcionarios de los municipios y ciudadanía.

SEGUNDO: OBLIGACIONES.

El presente instrumento tiene como objetivo generar un trabajo conjunto de cooperación permanente en asuntos de interés común entre las partes, comprometiéndose, mediante el presente acto, a realizar una labor mancomunada para fortalecer la formación sobre temas previsionales y de seguridad social en la ciudadanía, mediante el mejoramiento de la planificación y gestión territorial de los municipios del país que lo requieran en el marco del presente convenio.



TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de la Subsecretaría de Previsión Social:

1.- Contribuir y facilitar materiales, contenidos, relatores, expertos, piezas gráficas y publicitarias, que tenga disponibles y que digan relación con el objeto del presente convenio, siempre que sus capacidades presupuestarias así lo permitan y esto se enmarque en el ámbito de sus competencias.

Por parte de la ACHM.

1. Implementación de un Programa de capacitación para el Fortalecimiento Municipal en Educación Previsional.
2. Colaboración en la realización de Estudios vinculados a temas previsionales.
3. Implementación Programa de capacitación en materias de Seguridad Social para funcionarios, concejales y alcaldes, en el marco de las actividades programadas dentro de su quehacer, y las que se estimen necesarias según necesidades y temas contingentes en la materia.
4. Colaboración para la impresión, difusión y distribución de material informativo y educativo sobre temas previsionales y de seguridad social en los municipios asociados a la ACHM y las instituciones pertinentes vinculadas a los temas previsionales.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las Contrapartes Técnicas serán las responsables de efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio de colaboración.

La Subsecretaría de Previsión Social designa en este acto como Contraparte Técnica de este convenio a las **Jefaturas de las Direcciones de Educación Previsional y Coordinación Institucional** o quién las reemplace. Por su parte, la Contraparte Técnica de la ACHM será su **Secretario Ejecutivo**, o el funcionario designado para coordinar dicha materia. Cualquier cambio en las contrapartes técnicas designadas se deberá realizar por escrito.

QUINTO: VIGENCIA

Se establece que el presente Acuerdo tendrá un año de vigencia, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá prorrogado por igual periodo, en el evento que ninguna de las partes decida ponerle término, lo que deberá ser comunicado, por carta certificada, con una antelación de a lo menos treinta días a la fecha de término del Convenio.

SEXTO: DERECHOS DE PATROCINIO.

La Subsecretaría de Previsión Social y la ACHM en virtud de la presente alianza, podrán utilizar el logo institucional de su contraparte en los comunicados que hagan sobre actividades de su quehacer y donde siempre exista un visado por parte del equipo de Comunicaciones de la contraparte, previo a publicar. Esta facultad deberá vincularse exclusivamente con el objetivo ya indicado en el presente instrumento.

SÉPTIMO: INEXISTENCIA VÍNCULO LABORAL.

Las partes se obligan en el presente convenio, sin mediar vínculo alguno, de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información que reciban las partes en el marco de este convenio, estará sujeta a las normas de la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada. En similar sentido, las partes acuerdan conocer y cumplir con las Recomendaciones del Consejo Para la Transparencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos



personales. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de proteger los datos personales y sensibles que puedan existir en la información que acuerda traspasar, y en la medida que fuere posible. De igual forma, cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cabal cumplimiento a las causales de secreto o reserva establecidas en la Ley N°20.285 u otros cuerpos normativos que resulten aplicables, con el objeto de proteger la información recibida en el marco del presente convenio. Las Partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda la documentación e información que sea intercambiada o que se genere en virtud del presente convenio. Las partes sólo podrán revelar la información que se intercambie en el marco de este convenio, previo consentimiento escrito de la otra, o por causas legales.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los comparecientes acuerdan que, en caso de producirse conflictos relativos a la ejecución del presente Convenio, su resolución será sometida a consideración del Subsecretario de Previsión Social y de la Presidenta de la ACHM, quienes resolverán en conjunto.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, en el evento no de resolver el conflicto de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CHRISTIAN LARRAÍN PIZARRO**, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 14, marzo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña **CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA**, para representar a la Asociación Chilena de Municipalidades consta en Acta de reunión de Directorio de la Asociación Chilena de Municipalidades de fecha 19 de julio de 2022, suscrita por el Director de Control Interno de la institución y protocolizada ante don Alberto Mozó Aguilar, Notario Público Titular de la cuadragésima notaría de Santiago, bajo el N°1.901, Repertorio N°4892-2022, con fecha 26 de julio de 2022.

Se extiende el presente Acuerdo en dos ejemplares. En señal de aprobación, firman sus respectivos representantes legales. Para constancia firman:



CHRISTIAN LARRAÍN PIZARRO
Subsecretario
Subsecretaría de Previsión Social



CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
Presidenta
Asociación Chilena de Municipalidades



Vanessa Segura

De: Katherine Alejandra Cáceres Fuentes
Enviado el: jueves, 13 de abril de 2023 16:24
Para: Sandra del Carmen Acevedo Aguilera
CC: Katia Soto Cárcamo; Vanessa Segura; Nadia Tobar
Asunto: RE: Retiro de documento en ACHM

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Estimada Sandra,

Por favor considerar lo siguiente: Que la copia o copias del documento sean entregadas a Vanessa Segura (Piso 14), ella ingresará el documento a Oficina de Partes.

Muchas gracias

Saludos

De: Katherine Alejandra Cáceres Fuentes
Enviado el: jueves, 13 de abril de 2023 16:17
Para: Sandra del Carmen Acevedo Aguilera <sandra.acevedo@previsionsocial.gob.cl>
CC: Katia Soto Cárcamo <katia.soto@previsionsocial.gob.cl>; Vanessa Segura <vanessa.segura@previsionsocial.gob.cl>; Nadia Tobar <nadia.tobar@previsionsocial.gob.cl>
Asunto: Retiro de documento en ACHM

Estimada Sandra

Junto con saludar, quisiera solicitar colaboración para retirar un documento en la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM).

La dirección es Amanda Labarca 124 piso 6. El contacto es Yerdi Valdebenito, Secretaria de Presidencia.

Importante: El documento corresponde a un Convenio (2 copias) y debe ser ingresado vía Oficina de Partes a esta Subsecretaría.

Evitar que el Convenio sea timbrado, que sólo se timbre una primera hoja que irá sobre las copias.

El retiro debe ser para mañana, a partir de las 10 am.

Muchas gracias.

Saludos cordiales,



Katherine Cáceres Fuentes
Jefa Unidad Coordinación Estratégica Sectorial
Dirección de Coordinación Institucional
Subsecretaría de Previsión Social
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Teléfono: 22 8279 695
Mail: katherine.caceres@previsionsocial.gob.cl
www.previsionsocial.gob.cl





C. N° 26-23/

Santiago, abril 14 de 2023

Señora
Christian Larraín Pizarro
Subsecretario
Subsecretaría de Previsión Social-
Presente



De mi consideración:

Por medio del presente, envío a usted 2 ejemplares del **Convenio Marco De Colaboración Entre Asociación Chilena de Municipalidades y Subsecretaría de Previsión Social**, Firmado por la Presidenta de la AChM, Sra. Carolina Leitao Álvarez-Salamanca.

Saluda atentamente a usted.,



ANDRÉS SANTANDER ORTEGA
SECRETARIO EJECUTIVO
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

ASO/yvb.
C.c.: Indicado.
Archivo Gabinete.

**APRUEBA ANEXO DEL ACUERDO DE
COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE LA SUSBECRETARÍA DE
PREVISIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN
CHILENA DE MUNICIPALIDADES (ACHM).**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 330

SANTIAGO, 22 de abril de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones posteriores; en el Decreto Supremo N°35/2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la resolución exenta N°42, de fecha 17 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N°20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
2. Que, la Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
3. Que, la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), es una corporación de derecho privado, cuya misión es representar a los municipios de Chile ante organismos públicos, privados, regionales, nacionales e internacionales y apoyar política y técnicamente a sus asociados en la profundización de la democracia, la descentralización, el mejoramiento y modernización de la gestión municipal.



373670335100

4. Que, mediante resolución exenta N°42 de fecha 17 de abril de 2023, se aprobó el acuerdo de colaboración y cooperación entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), suscrito con fecha 15 de marzo de 2023.
5. Que, el referido convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración reciproca entre la Asociación Chilena de Municipalidades y la Subsecretaría de Previsión Social, esto, dentro del marco de sus atribuciones.
6. Que, la Subsecretaría de Previsión Social dentro de sus acciones lleva adelante una encuesta tipo panel denominada Encuesta de Protección Social, la que tiene por objetivo realizar un levantamiento a nivel nacional respecto de la situación laboral y previsional (entre otras), de las personas entrevistadas.
7. Que, los municipios asociados a la ACHM en el cumplimiento de sus funciones establecidas en ley estimaron pertinente apoyar a la Subsecretaría de Previsión Social en la implementación y difusión de la Encuesta de Protección Social.
8. Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo señalado precedentemente, las partes, con fecha 15 de marzo de 2024, suscribieron un anexo, incorporando a las obligaciones contraídas por la ACHM la de colaborar con la Subsecretaría de Previsión Social en el proceso de información, respecto del levantamiento de la Encuesta de Protección Social (EPS), así como en la difusión de sus resultados.
9. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, permitiéndole cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.
10. Que, se deja establecido que en todo lo demás, el acuerdo se mantiene plenamente vigente, pasando el presente anexo a formar parte integrante del mencionado instrumento.

R E S U E L V O:

APRUÉBASE el anexo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Asociación Chilena de Municipalidades, suscrito con fecha 15 de marzo de 2024, cuyas copias se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de esta para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRB/DRL/PTD/PPV/JMP



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
FECHA FIRMA: 22-04-2024



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación 373670335100 en: <https://documentos.previsionsocial.gob.cl/>
373670335100



Nº.: 36-2024

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

En Santiago de Chile, a 15 de marzo del año 2024, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, representada por don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, cédula nacional de identidad N° 6.164.453-9, Subsecretario de Previsión Social, ambos con domicilio en paseo Huérfanos N°1273 piso 9°, de la comuna de Santiago; por una parte; y, por la otra, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, RUT N° 69.265.990-2, en adelante "ACHM", representada por doña **CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA**, Presidenta de la ACHM, cédula nacional de identidad N° 12.488.981-2, ambas con domicilio para estos efectos en Amanda Labarca N°124, piso 6, Comuna de Santiago, han acordado suscribir el presente Anexo de Acuerdo de Colaboración y Cooperación:

PRIMERO:

Que, con fecha 15 de marzo de 2023 las partes suscribieron un Acuerdo de colaboración y Cooperación Interinstitucional, signado N° 34-2023 por parte de la ACHM.

En concordancia con lo expuesto y en un marco de mutua colaboración, se ha estimado conveniente modificar el citado Acuerdo en el siguiente ámbito:

SEGUNDO:

Que por el presente instrumento, se agrega a las obligaciones contraídas por la ACHM la colaboración y coordinación del proceso de información respecto del levantamiento de la Encuesta de Protección Social (EPS), así como en la difusión de sus resultados.

TERCERO:

Que en todo lo demás, el acuerdo se mantiene plenamente vigente, pasando la presente enmienda a formar parte integral del mencionado instrumento.



CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 35 de fecha 16 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña **CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA**, para representar a la Asociación Chilena de Municipalidades consta en Acta de reunión de Directorio de la Asociación Chilena de Municipalidades de fecha 19 de julio de 2022, suscrita por el Director de Control Interno de la institución y protocolizada ante don Alberto Mozó Aguilar, Notario Público Titular de la cuadragésima notaría de Santiago, bajo el N°1.901, Repertorio N°4892-2022, con fecha 26 de julio de 2022.

Se extiende el presente Acuerdo en dos ejemplares. En señal de aprobación, firman sus respectivos representantes legales. Para constancia firman:


CLAUDIO L. REYES BARRIENTOS
Subsecretario
Subsecretaría de Previsión Social


CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
Presidenta
Asociación Chilena de Municipalidades





N°.: 36-2024

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

En Santiago de Chile, a 15 de marzo del año 2024, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, representada por don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, cédula nacional de identidad N° 6.164.453-9, Subsecretario de Previsión Social, ambos con domicilio en paseo Huérfanos N°1273 piso 9°, de la comuna de Santiago; por una parte; y, por la otra, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, RUT N° 69.265.990-2, en adelante “**ACHM**”, representada por doña **CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA**, Presidenta de la ACHM, cédula nacional de identidad N° 12.488.981-2, ambas con domicilio para estos efectos en Amanda Labarca N°124, piso 6, Comuna de Santiago, han acordado suscribir el presente Anexo de Acuerdo de Colaboración y Cooperación:

PRIMERO:

Que, con fecha 15 de marzo de 2023 las partes suscribieron un Acuerdo de colaboración y Cooperación Interinstitucional, signado N° 34-2023 por parte de la ACHM.

En concordancia con lo expuesto y en un marco de mutua colaboración, se ha estimado conveniente modificar el citado Acuerdo en el siguiente ámbito:

SEGUNDO:

Que por el presente instrumento, se agrega a las obligaciones contraídas por la ACHM la colaboración y coordinación del proceso de información respecto del levantamiento de la Encuesta de Protección Social (EPS), así como en la difusión de sus resultados.

TERCERO:

Que en todo lo demás, el acuerdo se mantiene plenamente vigente, pasando la presente enmienda a formar parte integral del mencionado instrumento.



CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 35 de fecha 16 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña **CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA**, para representar a la Asociación Chilena de Municipalidades consta en Acta de reunión de Directorio de la Asociación Chilena de Municipalidades de fecha 19 de julio de 2022, suscrita por el Director de Control Interno de la institución y protocolizada ante don Alberto Mozó Aguilar, Notario Público Titular de la cuadragésima notaría de Santiago, bajo el N°1.901, Repertorio N°4892-2022, con fecha 26 de julio de 2022.

Se extiende el presente Acuerdo en dos ejemplares. En señal de aprobación, firman sus respectivos representantes legales. Para constancia firman:


CLAUDIO L. REYES BARRIENTOS
Subsecretario
Subsecretaría de Previsión Social


CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
Presidenta
Asociación Chilena de Municipalidades

